



RESOLUCIÓN No. 1 5 4 3 DEL 1 3 DIC 2023

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EXENCIÓN SOBRE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

EJECUTADO	MARTA NIDIA ZAPATA GARCIA
IDENTIFICACIÓN	21.575.951
REF. CATASTRAL	0103000014200013919010003
DIRECCIÓN DEL BIEN	PARQUE DE BOLÍVAR ARMENIA 2
INMUEBLE	APTO 103 TR S VIP
	PARQUE DE BOLÍVAR ARMENIA 2
DIRECCION DE NOTIFICACION	APTO 103 TR S VIP
NUMERO DE CELULAR	31161703510
CORREO ELECTRÓNICO	NO APORTA

El Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No. 229 del 22 de diciembre del 2021 "por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia", artículo 264 y concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021 fue expedido el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, y el cual contempla en su artículo 264 la competencia sobre la que goza el Secretario de Hacienda Municipal para decretar, previo el cumplimiento de los requisitos expuestos en dicha normatividad, de ciertos tipos de beneficios sobre el impuesto predial unificado.

"Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, los contribuyentes interesados deberán cumplir y acreditar <u>ante el Secretario de Hacienda unos requisitos generales, sin perjuicio de los especiales solicitados para cada caso..."</u>

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

2. Que dicha normatividad, indica los requisitos previos que se deben acreditar por parte del contribuyente para lograr los beneficios sobre el impuesto predial unificado que se encuentran activos, los cuales son:

"Los requisitos generales son los siguientes:

- 1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
- 2. Acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica.
- 3. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal."
- 3.Que el día 2023-06-27, fue recibido por medio de INTRANET según radicado 2023PQR45286 petición por escrito a nombre de la contribuyente MARTA NIDIA

ZAPATA GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 21.575,951 y en la cual expresa,

"... Se aplique la exención de pago de impuesto predial unificado contenido en el artículo 266, numeral 8, del estatuto referido, por cumplir con los requisitos previstos en dicho cuerpo normativo..."

- 4. Que según lo indica el artículo 266 del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, se concederá la exención del 50% en el pago del Impuesto Predial Unificado por un término de cinco (5) años a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles:
 - 8. Los inmuebles de estrato 1,2 y 3 con destinación habitacional de propiedad de personas naturales de 60 años en adelante, podrán gozar de este beneficio por un término de tres (3) años, siempre y cuando sea el único inmueble de propiedad del contribuyente en el Municipio, y sea utilizado como su lugar de residencia permanente. Para tal efecto el contribuyente deberá aportar, además de los requisitos generales establecidos en el ARTICULO 264, el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, o quien haga sus veces, en el cual se acredite que lleva residiendo en el Municipio de Armenia al menos dos (2) años

En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante".

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

5.Que se hace importante determinar por parte de la Administración Municipal que es necesario, pertinente e indispensable que la citada contribuyente cumpla entonces con los siguientes requisitos para hacerse a los beneficios de ley que trae consigo el Acuerdo 229 del 2021, articulo 266, numeral 8. Dichos requisitos son:

- 1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
- 2. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.
- 3. Que el inmueble en mención se encuentre dentro de los estratos 1, 2 o 3.
- 4. Que el bien inmueble se encuentre destinado a uso habitacional.
- 5. Que dicho bien inmueble sea propiedad de personas naturales que tengan de 60 años en adelante.
- 6. Que sea el único inmueble que tengan en su propiedad en el Municipio de Armenia y sea utilizado como su lugar de residencia permanente.
- 7. Aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia.
- 8. En caso de que el bien inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud pro escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante.

(Negrilla y Subrayado por fuera del texto original)

6. Que se indica que dicho beneficio, en caso de operar y de cumplir con los requisitos se encontrará vigente solo por las vigencias 2024 y 2025, SIEMPRE Y CUANDO, se sigan sosteniendo las mismas causales y requisitos que darán lugar al nacimiento del beneficio.

CASO CONCRETO

Se entra a considerar por parte de esta oficina la solicitud enviada por la contribuyente MARTA NIDIA ZAPATA GARCIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 21.575.951 y la cual funge como propietaria del predio identificado con la ficha catastral No. 0103000014200013919010003, matrícula inmobiliaria 280-205487 según como lo indica el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Se deja claridad en el presente acto administrativo que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, esta Secretaría

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio otorgado por el Acuerdo 229 del 22 de diciembre de 2021, al contribuyente MARTA NIDIA ZAPATA GARCIA, identificado(a) con la cédula de ciudanía No. 21.575.951, la cual ostenta la propiedad sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral 0103000014200013919010003, ubicado en PARQUE DE BOLÍVAR ARMENIA 2 APTO 103 TR S VIP, por los periodos gravables 2024 y 2025 y por el 50% del cual es propietaria.

SEGUNDO: ORDENAR a quien corresponda la inscripción de dicho beneficio en el sistema de información SMART.

TERCERO: INFORMAR al contribuyente que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al contribuyente MARTA NIDIA ZAPATA GARCIA, identificado(a) con la cédula de ciudanía No. 21.575.951 en la forma y los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y las normas concordantes.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Juan Sebastián Toro / abogado contratista. Revisó: Carolina Soto Vélez / jefe de ingresos.